

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 078-GADMCB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. ...";

Que, el Art. 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta: "...expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...";

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal i) establece que el Alcalde o Alcaldesa deberá: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...”;

Que, e artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización establece que “Las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los empleadores, empleados y trabajadores, desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral.

Que, el artículo 410 del Código de Trabajo establece la obligación que tienen los empleadores para con sus trabajadores de evitarles los peligros para su salud o su vida.

Que, es necesario que los servicios médicos de institucionales, orienten su actividad a la prevención de los riesgos ocupacionales, en orden a la protección integral del trabajador, así como la productividad empresarial.

Que, la Dra. Micaela Acebo, Jefe de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del GADMC-B a través de Oficio No. GADMCB-USISO-2017-20, de fecha 09 de mayo de 2017, solicita que el día viernes 12 de mayo del presente año, se realicen actividad de convivencia, dirigido hacia las mujeres del personal institucional GAD Municipal del cantón Bolívar, para dar cumplimiento al REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS, que se manifiesta en el (ACUERDO No. 1404) y el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, donde las mujeres del personal del GAD-MCB tendrán un taller con los temas de prevención de las distintas formas de Violencia Psicológica, charlas motivacionales para fomentar el compañerismo y el bienestar laboral.

Que, en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, en su Art. 11, dentro del numeral 4.- DE LA EDUCACIÓN HIGIÉNICO- SANITARIA DE LOS TRABAJADORES: en su literal b) establece: “Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario”.

Que, el Acuerdo Institucional por el cual se emite el Programa de Prevención integral al uso y Consumo de Drogas de Ejecución Obligatoria en lugares de Trabajo Públicos y Privados, en su Art. 14, establece: “Las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas deberán ocuparse de la realización y socialización de las medidas de prevención con todos los trabajadores o servidores públicos. Estas medidas serán establecidas de acuerdo a las actividades que desempeñan los trabajadores y/o servidores públicos y el nivel de riesgo que estas tengan”; en vista de ello es necesario la realización de actividades socio deportivas y concientizar a los trabajadores o servidores públicos la realización de actividades deportivas.

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley,



RESUELVE:

Artículo 1.- Para dar cumplimiento lo que manifiesta el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS (ACUERDO No.1404). Y EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, resuelve que el día viernes 12 de mayo de 2017, se realice un taller con los temas de prevención de las distintas formas de Violencia Psicológica, charlas motivacionales para fomentar el compañerismo y el bienestar laboral, dirigido a las Mujeres que laboran en el GAD Municipal del Cantón Bolívar, las mismas que realizan una sola jornada de trabajo hasta las 14H00.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 11 días del mes de mayo del 2017.




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy jueves 11 de mayo de 2017.



Ab. Victor López



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

SECRETARIO AD-HOC